

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta oficina, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
16.809	La Triunfadora.	Demarcac.º	18	Loma de los Corrales.	Escobar.	Fte.-álamo.	Sociedad J. Jorquera é hijos.	A. Bañón.	La Invencible. La Regla. San Valentín.	Sociedad J. Jorquera é hijos. La misma. José Vidal.	Cartagena. Id. »
16.813	Castelar.	Id.	36	Cabezo del Charco.	Id.	Id.	La misma.	El mismo.	Ana Maria. Rosicler. La Maquinista.	Sociedad J. Jorquera é hijos. La misma. La misma.	Cartagena. Id. Id.
16.814	Victor Hugo.	Id.	20	Cañada del Charco.	Id.	Id.	La misma.	El mismo.	El Ferrocarril. San Pablo. Calica.	La misma. La misma. La misma.	Id. Id. Id.
16.822	Paca.	Demarcac.º	8	Cabezo Negro.	»	Abarán.	D. Pascual Aroca.	»	»	»	»

Desde el 20 al 27 del corriente.

Desde el 22 al 29 del mismo.

Tercera sección.

Número 111.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ENERO DEL AÑO 1906

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL	
	Artículos. Pesetas.	por capítulos Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º Gastos de representación...	208 33	
Dieta para los Vocales de la Comisión prov.	416 66	
Aumento gradual.	291 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.900 »	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	933 33	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	983 33	8.174 94
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	472 91	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.º Gastos de quintas.	791 20	
2.º Idem de bagajes.	850 »	
3.º Idem de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> .	»	5.141 19
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.666 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	833 33	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	479 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	854 36
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	TOTAL	
	Artículos. Pesetas.	por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.366 50	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela normal de Maestros</i> .	2.183 04	
Idem id. id. de la <i>Escuela normal de Maestros</i> .	768 75	4.892 »
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Academia de Bellas Artes</i> .	490 38	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.945 66	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Hospital de San Juan de Dios</i> de esta ciudad.	9.716 68	
3.º Idem id. id. de la <i>Casa de Misericordia y Manicomio provincial</i> .	16.668 60	36.972 36
4.º Idem id. id. de la <i>Casa de Expósitos</i> de esta ciudad.	6.554 11	
Idem id. id. de la <i>Hijuela de Expósitos</i> de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	»	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	4.582 70	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	4.582 70
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	666 66	666 66
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.468 75	1.468 75
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
CAPÍTULO XVII		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		63.603 37

En Murcia á 22 de Diciembre de 1905.—El Contador de fondos provinciales, José G.^a Villalba.—V.^o B.^o: El Presidente de la Diputación provincial, Alcázar.

Sesión de 8 de Enero de 1906.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 118.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del año 1905, los contribuyentes de la zona 8.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Espinardo, Churra, Santiago y Zaráiche, Arboleja, Monteagudo, Flota, Puente-Tocinos, Esparragal, Santomera, Matanza, Llano de Brujas y Sta. Cruz, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días a contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Enero de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 118.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año 1905, los contribuyentes de la Zona 5.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Mula, Albudeite, Bullas, Campos y Pliego, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo

preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Enero de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 115.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy ha dictado la siguiente

Providencia:

Que no habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados por el concepto de cédulas personales correspondientes al ejercicio del año actual el Ayuntamiento de Jumilla, queda dicho Municipio incurso en el único grado de apremio a que se refiere el art. 107 de la instrucción de Recaudación y apremios, de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de ocho pesetas, conforme a la escala que fija el precitado artículo, a cuyo efecto, y para que se instruya el oportuno expediente, entreguese la presente mediante recibo al Arriendo de Contribuciones.

Así lo mando, sello y firma en Murcia a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Número 98.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA
DE AMIGOS DEL PAIS DE LORCA

Lista de los señores socios que tienen derecho a emitir su sufragio en la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º y 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y Real orden aclaratoria de 17 de Enero de 1900.

Agius Guerra, José
Agius Guerra, Rafael
Artero Sánchez, Miguel
Ayala Puigcerver, Vicente
Barberán Plá, Manuel
Bayo Periago, Rafael
Buitrago Molina, Ricardo

Bejarano Molina, Julio
Campoy Sánchez, Manuel
Campoy Sánchez, Rafael
Campoy García, Pablo
Coronel, Pérez Miguel
Conesa Peraieja, José
Coronel Serrano, Sebastián
Coronel Bermejo, Sebastián
Carrillo Ros, Manuel
Carrasco Martínez, Bartolomé
Chacón Díaz, Diego
Delgado García, Obdulio
Delgado García, Aurelio
Delgado Montiel, Juan José
Egea López, Ricardo
Espejo Melgares, Alfonso
Espinar Cachá, Felipe
Foulquié Bassas, José
Fernández Cerdán, Antonio
Fernández Chico de Guzmán, Alberto

Fernández Chico de Guzmán, Carlos

Frías Fita, Trinidad
García de las Bayonas, José
García García, José
Gámbaro Llorente, Enrique
García Martínez, Juan
García Martínez, Francisco
Gabaldón Campoy, Luis
García Carrasco, Francisco
Gómez Navarro, José María
García Jiménez, Juan
García Alarcón, Andrés
García Bermejo, Marcos
García de Alcaraz Navarro, Angel
García Alarcón, Miguel
García Segura, Marcos
García Martínez, Ezequiel

Jimeno Ballester, Joaquín
Jimeno Ballester, José María
Jiménez Ruiz, Alfonso
Jiménez Díaz, Fernando
Just Cuadrado, Magín
Levasseur Albuquerque, Enrique
Lumeras Ayala, Eduardo
López Galindo, Antonio
López Barnés, Juan
López Hernández, Juan Antonio
Mellado Benítez, Simón
Martínez Mercader, Marcelino
Martínez de la Junta, Francisco
Millaaa Corotto, Manuel
Moulián Ladrón de Guevara, José
Muro, Agustín

Martínez Martínez, Manuel
Munuera Rodríguez, Andrés
Menduiña Sánchez, Juan José
Martínez Perier, José
Melgares Ladrón de Guevara, Pedro
Millán Caro, Miguel
Martínez García, Cristóbal
Muñoz Martínez, Carlos
Méndez Sastre, Pedro
Montserrat Pellicer, Antonio
Martínez Martínez, Benito
Martínez Blázquez, Eliseo
Mora, José María
Martínez Martínez, Francisco
Martínez, Ginés

Méndez Sánchez, Francisco
Mellado Pérez de Meca, Carlos
Navarro Salas, Desiderio
Navarro Sastre, Indalecio
Navarro Alcaraz, Francisco
Ortega Alcázar, Francisco
Ortega Parra, José
Palomera Sánchez, Fulgencio
Pagán, José
Piñero Sánchez Sicilia, José
Parra Fernández-Ossorio, José
Parra Fernández-Ossorio, Emilio
Parra Fernández-Ossorio, Guillermo

Pinilla Mateos, Antonio
Pascual Terol, Joaquín
Pedreño Flores, Juan
Paredes Navarro, Plácido
Plazas Plazas, Antonio
Pernias Delgado, Jesús
Puche Puche, M. Alcázar
Rebollo, José
Ruiz Navarro, José
Romero Llamas, Gregorio
Reverte Sánchez-Manzanera, Andrés

Rodríguez Romero, Antonio
Rodríguez Valdés, Miguel
Rodríguez Valdés, Antonio
Ruiz Lumeras, Lázaro

Salazar Pons, Avelino
Sánchez García, Pedro
Sánchez Iborra, Juan
Salas Salinas, Luis
Sánchez Manzanera, Alfonso
Terrer Leonés, José
Terrer Alfageme, Andrés
Torrecilla Pujol, Eustasio
Vilches Marín, Eduardo
Vallejo Navarro, Antonio
Vilches Roda, Luis
Zarauz Carrasco, Rafael
Zarauz Carrasco, José María

Lorca 1.º de Enero de 1906.—El Secretario general, Cristóbal Martínez.—V.º B.º: El Director, Simón Mellado Benítez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL
BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 5 DE ENERO DE 1906

Saldo anterior. . . Pts.	5.090.035'88
Imposiciones durante la semana. »	179.692'11
Suma. . . »	5.269.727'99
Reintegros. . . »	118.360'59
Saldo. . . »	5.151.367'40

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.